

GUÍA PARA LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(Aprobado en Junta de Facultad el día 14/06/2013)

1.- INTRODUCCIÓN

El *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de 2007*, modificado por el *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio*, que se dicta en desarrollo de lo previsto por la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril*, por la que se modifica la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades*, ofrece la posibilidad de introducir Prácticas Externas en los Planes de Estudios universitarios; el *Real de Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre*, regula las Prácticas Académicas Externas de los estudiantes universitarios. El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sección de 13 de marzo de 2013, aprueba la *Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga*.

En este sentido, esta Facultad asume un serio compromiso para la futura integración de sus estudiantes en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, se compromete a que los estudiantes de las distintas disciplinas completen su formación académica mediante la realización de prácticas en empresas, entidades e instituciones, que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales.

Gracias a estas normativas se viene a reforzar el compromiso asumido por los Centros universitarios en tratar todo tema relacionado con la empleabilidad de los alumnos/as y a enriquecer la formación de los mismos en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Para la realización de las Prácticas Externas curriculares serán de aplicación el *Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre*, la *Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga* y la presente *Guía para las Prácticas Externas de la Facultad de Filosofía y Letras*.

2.- OBJETIVOS

Las Prácticas Externas son un recurso académico de primera importancia para el desarrollo de la formación de los estudiantes matriculados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga. Como otros recursos, las Prácticas Externas Curriculares constituyen una actividad de carácter formativo que deberá ser realizado por dichos estudiantes.

3. RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El *Vicedecanato de Calidad y Espacio Europeo* o, en su caso, el *Vicedecanato de Ordenación Académica*, será el responsable del *Programa de Prácticas Externas Curriculares* del Centro. Será el encargado de la organización, coordinación y gestión del Programa. Se encargará de la captación de entidades colaboradoras, con el apoyo de los *Tutores Académicos*, del *Servicio de Cooperación Empresarial y Formación de Empleo de la Universidad de Málaga*, así como de los *Departamentos* que impartan docencia en el Centro.

4.- TUTORES ACADÉMICOS DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Para la realización de las Prácticas Externas los estudiantes contarán con un *Tutor Académico de la Universidad* y con un *Tutor de la entidad colaboradora*.

Los *Tutores Académicos* de las Prácticas Externas serán designados por los Departamentos de entre los Profesores pertenecientes a las Áreas de Conocimiento a las que estén adscritas las Prácticas Externas de las diferentes titulaciones que se imparten en el Centro, procurando la mayor adecuación entre el tipo de actividad a desarrollar y la especialidad del *Tutor*.

5. OFERTA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

La oferta de Prácticas Externas de los Grados de la Facultad de Filosofía y Letras se anunciará, con la suficiente antelación al acto de asignación de las Prácticas, en el *Campus Virtual* de la asignatura al que tienen acceso todos los alumnos matriculados, así como en la página *Web* del Centro.

En la oferta de Prácticas Externas quedarán reflejados los datos que se indican en el Art. 33.2 de la *Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga*.

6. SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los alumnos matriculados en la asignatura de las Prácticas Externas solicitarán la realización de las mismas en la Secretaría del Centro, en el plazo establecido al efecto. La Secretaría, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente establecidos para la realización de las Prácticas, trasladará las peticiones a los Departamentos implicados en las titulaciones correspondientes que tendrán la competencia de la asignación de los estudiantes a cada una de las plazas ofertadas.

En su caso, a tal efecto, los Departamentos podrán constituir una Comisión de la que deberán formar parte los Tutores implicados ese año en la oferta.

Para la adjudicación de las Prácticas Externas se garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades de acuerdo con el programa de las Prácticas de cada Título. Así mismo, en aplicación de lo establecido en el Art. 17.3 del *Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre*, se otorgará prioridad en la adjudicación de las Prácticas Externas a los estudiantes con discapacidad reconocida, siempre y cuando el estudiante discapacitado se adecúe al perfil de la plaza a adjudicar, con objeto de que puedan optar a Empresas en la que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

En el caso de que más de un alumno solicite la misma plaza, para su adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Adecuación del estudiante al perfil de la práctica (por ejemplo, el conocimiento de idiomas).
- 2) Nota media del expediente académico.
- 3) En caso de empate: tener superados los tres primeros cursos de la titulación en años académicos anteriores.
- 4) En caso de empate, tener superado el mayor número de créditos en la primera convocatoria ordinaria.
- 5) En caso de empate, número de créditos pendientes para finalizar los estudios.
- 6) En caso de empate, se efectuará la designación mediante sorteo.

7. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Las Prácticas Externas Curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudio correspondiente. Los plazos de realización de las Prácticas serán, en principio, los que comprenden el período lectivo del segundo semestre. En casos excepcionales, el período de realización de las Prácticas será más reducido (habrá de garantizar que los alumnos puedan finalizar sus estudios en la convocatoria de junio). También se contemplará la posibilidad de que los alumnos realicen las prácticas en otro momento del año, coincidiendo con períodos de mayor actividad profesional en las entidades colaboradoras (por ejemplo, período estival para prácticas en establecimientos hoteleros, etc.).

8. RENUNCIA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El estudiante podrá solicitar la renuncia de las Prácticas mediante escrito motivado dirigido al *Responsable del Programa de Prácticas Externas*, acompañado del informe favorable del *Tutor académico* y del *Tutor de la entidad colaboradora*.

9. MEDIDAS DE PENALIZACIÓN

Se considerarán faltas las siguientes:

- a) Que el estudiante rechace, abandone o no se incorpore a las Prácticas asignadas.
- b) Reiteradas ausencias injustificadas durante la realización de las Prácticas.
- c) Actitud negativa en el desempeño de las funciones propias de las Prácticas.
- d) Generar conflictos que den lugar a la interrupción de las Práctica en la entidad colaboradora.
- e) Otros.

Estas situaciones serán estudiadas individualmente, y si son consideradas como faltas supondrá la calificación de *Suspense* en las Prácticas Externas.

10. MEMORIA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Al finalizar las Prácticas, el estudiante realizará una *Memoria final* en la que deberán figurar, al menos, los aspectos relacionados en el Art. 49.1. de la *Normativa de la Prácticas Externas de la Universidad de Málaga*, que deberá presentar al *Tutor académico* en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de término de las Prácticas.

Así mismo, el estudiante deberá cumplimentar un cuestionario final, conforme a un modelo normalizado que al efecto se le facilitará.

La extensión de la *Memoria* de Prácticas será la establecida en la *Memoria Verifica* de cada título.

En su defecto, la *Memoria final* podrá tener el siguiente formato:

- a) Extensión de 5/10 páginas.
- b) 30 líneas por página.
- c) Folio tamaño A4.
- d) Separación 1,5 de espacio lineal.
- e) Letra *Times New Roman* de 12 puntos.
- f) Trabajo paginado.

11. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Las Prácticas Curriculares serán evaluadas por el *Tutor académico* basándose en el seguimiento llevado a cabo, el informe del *Tutor de la entidad colaboradora* y la *Memoria final* del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

En todo caso se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en las *Memorias Verificas* de los títulos.

En su defecto, se podrán aplicar los siguientes criterios:

- 1.- Actividades de trabajo en la empresa: Informe del *Tutor de la entidad colaboradora*: 60% de la nota final.
- 2.- Memoria final del estudiante y seguimiento llevado a cabo por el *Tutor académico*: 30% de la nota final.
- 3.- Seminarios/Taller de Empleabilidad: 10% de la nota final.

En el supuesto de que en el sistema de evaluación de las Prácticas Externas que figura en las *Memorias Verificas* de los títulos, no estén incluidos los Seminarios/Taller de Empleabilidad, se podrán aplicar los siguientes criterios:

- 1.- Actividades de trabajo en la empresa: Informe del *Tutor de la entidad colaboradora*: 70% de la nota final.
- 2.- Memoria final del estudiante y seguimiento llevado a cabo por el *Tutor académico*: 30% de la nota final.

Tras haberse conseguido para el estudiante en Prácticas una evaluación positiva, se emitirá un documento acreditativo de las mismas.

7 de 8 páginas

12. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

El estudiante podrá solicitar, en primera instancia, la revisión de su evaluación final en las Prácticas Externas Curriculares, mediante escrito dirigido al *Responsable del Programa de las Prácticas Externas* del Centro, que solicitará informe al *Tutor académico* de las Prácticas y, en segunda instancia, ante la *Comisión de Ordenación Académica* del Centro.

Contra el acuerdo de la *Comisión de Ordenación Académica* del Centro cabrá interponer recurso de alzada ante la *Rectora Magnífica* de la Universidad.

